

Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en los términos por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Servicio Público y Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el municipio de Tampico.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por el artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ECONOMIA, DE ENERGIA, Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EN TERMINOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELECTRICA 1 E, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO.

Al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Que el abastecimiento y generación de energía eléctrica es una prioridad para cualquier nación y afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo comercial, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y a la justicia social.

Que por lo tanto, el desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades es

fundamental para lograr el crecimiento, evitar el cierre de empresas y fomentar el bienestar de la población.

Que en la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica en su Artículo 31 se indica lo siguiente: *"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía. Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.* 11

Segundo: Que los habitantes del municipio de Tampico están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos costos en consumos de energía eléctrica, debido a que no cuentan con el subsidio de 900 kilowats de la tarifa IE.

Tercero: Que de acuerdo con el reglamento de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, la tarifa ID de servicio doméstico es aplicable para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados y la tarifa IE es para las localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados. Estos pueden ser aplicados cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considera que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más según los reportes elaborados por SEMARNAT (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Cuarto: Que en municipios similares a Tampico, se cuenta con la tarifa 1E, mientras que Tampico cuenta con la tarifa eléctrica 1C, lo que resulta incongruente e injusto ya que forman parte de una zona similar, en donde la latitud, altitud, vegetación, temperatura y precipitación pluvial es la misma.

No se puede permitir tal incoherencia en las tarifas que actualmente se cobran en Tampico, ya que no se puede considerar como un factor determinante los 32 grados centígrados que especifica como resultante la tarifa IE.

Por lo que hace a la temperatura promedio que presentan el municipio de Tampico asciende a más de 36 grados centígrados en promedio. Con esto se demuestra que tanto la Comisión Federal de Electricidad, así como la Comisión Nacional del Agua no presentan datos fidedignos ante las instancias responsables de fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración.

Quinto: Que es necesario establecer criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas acciones se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo en las tarifas de energía eléctrica y una mejor justicia social, así como evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias y que además aleja el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en la fabricación de sus productos haciendo incosteable su producción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ECONOMIA, DE ENERGIA, Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EN TERMINOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELECTRICA 1 E, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO.

Artículo Único:

Envíese comunicación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que solicite a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero del 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración en el municipio de Tampico.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.